



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CRA 9 N 20-62 PALACIO DE JUSTICIA PISO 4 TUNJA –BOYACÁ.
j03labtun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación: 150001314050032024-00012-00
Demandante: SAMUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ SOLER
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Llamadas
en garantía: COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR
ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Tunja, treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025)

En auto del 12 de diciembre de 2024, se admitió el llamamiento en garantía a ALLIANZ SEGUROS S.A., el que hiciera COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, sin que se haya allegado el soporte de haberse enviado la notificación judicial.

La sociedad ALLIANZ SEGUROS S.A. identificada con el nit 860.026.182.5, da contestación de la demanda, haciendo la observación que COLFONDOS S.A. elevó incorrectamente el llamamiento en garantía, y es la sociedad ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. la autorizada para actuar como aseguradora y expedir las pólizas, y una vez revisadas las pólizas allegadas al realizar el llamamiento en garantía, se tendrá con la sociedad ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., esto previo reconocimiento de personería al profesional del derecho designado por ALLIANZ SEGUROS S.A.

Y encontrándose que ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., dio respuesta a la demanda a través de apoderado judicial, ha de reconocerse personería a dicho profesional del derecho, y toda vez que cumple los requisitos del artículo 31 del CPL, se tendrá por contestada la demanda, e integrado el contradictorio se ha de convocar a las partes y demás intervinientes a la audiencia del artículo 77 del CPL.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, con c.c. No. 19.395.114 de Bogotá D.C. y T.P. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de ALLIANZ SEGUROS S.A. y de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., conforme los documentos allegados en oportunidad.

SEGUNDO: TENER como llamada en garantía por parte de COLFONDOS S.A. a la sociedades ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. identificada con el nit. 860.027.404.1.

TERCERO : EXCLUIR de este litigio a la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A..



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CRA 9 N 20-62 PALACIO DE JUSTICIA PISO 4 TUNJA –BOYACÁ.
j03labtun@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO : TENER por notificada por conducta concluyente a la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. identificada con el nit. 860.027.404.1.

QUINTO: TENER por contestada la demanda y el llamamiento en garantía que hiciera COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS por parte de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. identificada con el nit. 860.027.404.1.

SEXTO : Fijar para audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, el día **08 de octubre de 2025 a las 9:00am**, a realizarse de manera virtual, por la plataforma TEAMS, link de agendamiento que se enviará a los correos electrónicos de las partes e intervinientes, suministrados al plenario.

SEPTIMO: Atendiendo los artículos 7 y 9 de la ley 1149 de 2007, en esta audiencia se decretarán las pruebas y se recepcionarán los interrogatorios de parte a que haya lugar

OCTAVO: Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El presente auto se notifica en el Estado No. 17 del día 30 de abril de 2025

Firmado Por:

Jorge Alberto Paez Guerra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7c0f6664f0a14b9cfea7c63eb348b501011c155d21f86a09249d929869dae77**

Documento generado en 30/04/2025 08:54:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>